



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA. 83
SANTANDER, 1976

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XL

Lunes, 9 de agosto de 1976. — Número 95

Página 1.169

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 29

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, en escrito de fecha 27 del actual, Subdirección General de Personal, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor:

Con esta fecha digo al ilustrísimo señor alcalde del Ayuntamiento de Santander lo siguiente:

Visto el expediente de modificación de plantilla instruido por esa Corporación, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto otorgar su visado a la creación en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de una plaza de calefactor-ayudante electricista, con el coeficiente 1,5.

Oportunamente se remitirá a esa Corporación la nueva plantilla modificada, sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de la Corporación Municipal mencionada.

Santander, 29 de julio de 1976.
El Gobernador civil, Carlos García-Mauriño Martínez. 1.435

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitadas las devoluciones de las fianzas definitivas correspondientes a las obras de construcción de un puente sobre el río Deva, en Potes; cons-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 29. Sobre el visado a la creación de una plaza de calefactor ayudante electricista en la plantilla del Ayuntamiento de Santander ... 1.169

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devoluciones de fianza a favor del contratista don Florencio Díez Fernández 1.169

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria... 1.169
Instituto Nacional de Urbanización 1.170
Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda 1.171

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.173

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander 1.173
Ayuntamiento de Santander 1.174

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.175

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Meruelo, Laredo, Val de San Vicente, Liérganes, Ruesga y Santa Cruz de Bezana 1.176

trucción de un puente sobre el río Purón, en Camaleño; mejora del camino provincial de Mogrovejo a la carretera de León a Santander; mejora del camino provincial de Enterrías a la carretera de Bores a Llanaves; reparación del camino provincial de Espinama a Fuente Dé; construcción de un

muro en Campollo; reparación en el SV-2.247, de Piasca, y reparación de corrimientos de tierras en Pemes, ejecutadas por el contratista don Florencio Díez Fernández, vecino de Potes, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 5 de agosto de 1976.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural de la provincia de Santander

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica que se incoa por esta Delegación Provincial para la ocupación de bienes y derechos afectados por la línea de transporte de energía eléctrica, a 30 KV., «Reinosa-La Lomba», propiedad de «S. A. Electra Pasiéga», autorizada por resolución de esta Delegación Provincial de fecha 4 de julio de 1976, incluida

en el Plan de Electrificación y en el programa de inversiones públicas, por lo que es de aplicación lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto de 15 de junio de 1972, número 1.541/72, que lleva implícita la necesidad de ocupación de terrenos afectados y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Expediente número 3.787-5.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citado, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por el Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que el día 1 de septiembre se procederá al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas de los Ayuntamientos de Enmedio y Campoo de Suso, que se relacionan a continuación, en las horas que igualmente se indican; advirtiéndose a los interesados que a dicho acto podrán hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si así lo estiman conveniente, y que hasta el momento de dicho levantamiento podrán rectificar los errores de hecho que se hayan padecido en la confección de la relación citada, mediante escrito dirigido a esta Dependencia.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Enmedio:

Finca número 3.—Vano, 3-4; lugar, La Pulga; pueblo, Nestares; propietario, Victorina Alonso; domicilio, calle Dr. Esquerdo, 155-A, escalera 2.^a, piso 8.^o, puerta 3.^a, Madrid-30.

Cultivo, prado; afección, 28,80 metros de vuelo y 4 metros cuadrados del apoyo número 3.

Hora: A las once.

Finca número 5.—Vano, 3-4; lugar, La Pulga; pueblo, Nestares; propietario, Octavio Amigo Izquierdo; domicilio, Matamorosa (barrio San Miguel).

Cultivo, prado; afección, 61,50 metros de vuelo.

Hora: A las once treinta.

Finca número 5 bis.—Vano, 3-4; lugar, La Pulga; pueblo, Nestares; propietario, Herminio Fernández Bravo; domicilio, Matamorosa.

Cultivo, prado; afección, 27 metros de vuelo.

Hora: A las doce.

Finca número 6.—Vano, 3-4; lugar, La Pulga; pueblo Nestares; propietario, herederos de Elías González Mantilla; domicilio, Matamorosa (calle Real).

Cultivo, prado, afección, 35 metros de vuelo.

Hora: A las doce treinta.

Finca número 20.—Vano, 5-6; lugar S. Justo; pueblo, Nestares; propietario, Máximo Ruiz González; domicilio, Reinosa (Ciudad Jardín, chalet número 1).

Cultivo, prado; afección, 20,20 metros de vuelo.

Hora: A las trece.

Finca número 24.—Vano, 6-7; lugar, La Real; pueblo, Nestares; propietario, Victorina Alonso; domicilio, calle Dr. Esquerdo, número 155-A, escalera 2.^a, piso 8.^o, puerta 3.^a, Madrid-30.

Cultivo, prado; afección, 102,5 metros de vuelo.

Hora: A las trece treinta.

Ayuntamiento de Campoo de Suso:

Finca número 113.—Lugar, El Lago; pueblo, Villar; propietario, Luis Ruiz Díaz; domicilio, Celada de los Calderones.

Cultivo, prado; afección, 3,24 metros cuadrados, del apoyo número 4, y 18,20 metros de vuelo.

Hora: A las dieciséis treinta.

Finca número 120.—Vano, 41-42; lugar, Las Bárcenas; pueblo, Villar; propietarios, herederos de José Ruiz Macho; domicilio, Celada de los Calderones.

Cultivo, prado; afección, 15,40 metros de vuelo.

Hora: A las diecisiete.

Santander, 2 de agosto de 1976. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

Resolución de 21 de julio de 1976, por la que se somete a información pública el proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Guarnizo», sito en el término municipal de Astillero (Santander):

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Texto refundido de la citada Ley del Suelo, aprobada por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto reformado de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Guarnizo», sito en el término municipal de Astillero (Santander).

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander, calle San Fernando, número 50, durante las horas de oficina.

Lo que, de acuerdo con la citada Ley, se publica a los debidos efectos.

Madrid, 21 de julio de 1976.—El Director-Gerente, Carlos García Maura.

INSTITUTO NACIONAL DE URBANIZACION

Información pública del proyecto de expropiación del polígono industrial «Los Corrales de Buelna» (Santander)

En el Consejo de Ministros celebrado el día 16 de julio de 1976, se aprobaron la delimitación, previsiones de planteamiento y cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial «Los Corrales de Buelna», Santander, y de acuerdo con lo prevenido en la Ley 52/1962, de 21 de julio, y el artículo 24 del Decreto 343/1963, de 21 de febrero, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de expropiación del polígono industrial sito en el término municipal de Los Corra-

les de Buelna (Santander), que se tramitará por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto citado estará de manifiesto, para su consulta, en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Santander, calle San Fernando, número 50, en horas de oficina, interesándose de los afectados que los escritos que sobre dicho proyecto formulen los presenten, por duplicado, en la Delegación.

Para mayor facilidad de su consulta, una copia del mismo se ha remitido al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, para que también en él pueda ser examinado.

Los afectados por la expropiación deberán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades, a fin de que, una vez fijados los justiprecios por el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda, pueda procederse cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados presenten cuantas reclamaciones y recursos establezcan las disposiciones vigentes.

La documentación a aportar en los distintos supuestos para acreditar la titularidad es la siguiente:

Propietarios:

1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativo de los extremos siguientes:

Descripción.

Dominio; y

Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

2.—Fincas inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario y acreditativa de los extremos siguientes:

Descripción.

Dominio; y

Cargas.

b) Ultimo recibo de la contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión «inter vivos» o «mortis causa». De haberse transmitido la propiedad por actos «mortis causa» la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa, en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado.

I.—Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes, testamento del causante, certificado de actos de última voluntad, certificado de defunción, liquidación del impuesto general de sucesiones.

II.—No existiendo testamento: Liquidación del impuesto general de sucesiones.

Declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Ultimo recibo de la contribución

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del liquidador de los impuestos generales de sucesiones y transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

4.—Si la finca perteneciese a una sociedad, debe cumplimentarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo, deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario. Si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con hipotecas cuyo crédito se encuentre satisfecho, deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria

la escritura de distribución del crédito hipotecario, de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7.—Cuando las fincas estén afectadas al arbitrio de plusvalía, impuesto de utilidades o renta de capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

Arrendatarios:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de renta.

c) Los inquilinos deberán aportar también un certificado expedido por el Ayuntamiento, con vista al padrón o censo de habitantes, acreditativo de la fecha desde la cual vive en el polígono.

d) Los arrendatarios rústicos, certificado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos acreditativo de la fecha desde que existe la relación arrendaticia.

Industriales:

a) Contrato de arrendamiento.

b) Ultimo recibo de renta.

c) Ultimo recibo de la contribución industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la contribución.

d) En todo caso certificación del Registro de la Propiedad referido al libro de hipoteca mobiliaria acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley del Suelo, a los debidos efectos.

Madrid, 30 de julio de 1976.
El Director-Gerente, Carlos García Maura.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de julio de 1976, acuerda, de conformidad con lo prevenido en la norma 1.ª de las Normas Generales de Urbanización para la Provincia de Santander, fijar el número de plantas y las alturas de las nuevas edificaciones en los

núcleos urbanos, para lo cual se aprueban las siguientes ordenanzas 1.^a:

Ordenanza 1.^a—En los núcleos urbanos que al final se relacionan, en tanto no se redacten planes generales municipales, la altura máxima de las edificaciones será de planta baja más tres pisos, medidos en cada punto del terreno.

En ningún caso la altura en metros del edificio, desde el nivel de la acera en el centro, del portal hasta el techo de la última planta, será superior a 12 metros (doce metros).

Ordenanza 2.^a—Para el resto de los núcleos urbanos sin plan general municipal aprobado, se limitará la altura máxima edificable a planta baja más dos pisos, medidos en cada punto de terreno.

En ningún caso la altura en metros del edificio, desde el nivel de la acera en el centro, del portal hasta el techo de la última planta, será superior a 9,25 metros (nueve metros con veinticinco centímetros).

Ordenanza 3.^a.—a) Cuando se trate de solares enclavados en núcleos o manzanas edificadas en más de sus dos terceras partes, los Ayuntamientos autorizarán alturas que alcancen la medida de los edificios ya construídos.

b) Cuando la pendiente de la calle lo permita, la imposta que marca el forjado de primera planta y la cornisa o alero correrán a la misma altura que los correspondientes elementos de las casas colindantes.

Ordenanza 4.^a—Cuando la cubierta del edificio sea inclinada se permitirá además una última planta habitable, reducida al 60 por 100 de las anteriores y bajo la cubierta general del mismo, con las limitaciones siguientes:

La totalidad de esta planta, incluso sus elementos sobre cubiertas como mansardas, buhardillos y claraboyas, necesarios para su iluminación y ventilación, se situarán por debajo de la línea teórica de 45° (cuarenta y cinco grados), medida a partir del encuentro de los paramentos de las fachadas, a las cuales se abren

los huecos de luces, con el forjado de la última planta completa.

En cada alzado la longitud de los elementos sobre cubierta o terraza no podrá superar la mitad de la longitud de fachada.

Ordenanza 5.^a—En ningún caso se permitirán más alturas que la planta baja y un piso más, en tanto no se den alguno de los dos supuestos siguientes:

a) Que la edificación que se pretenda se encuentre enclavada dentro del perímetro urbano definido por un proyecto de delimitación

aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, o

b) Que por el Ayuntamiento se certifique:

1.º—Que los terrenos cuentan con los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica, pavimentación de calzada y encintado de aceras con prioridad a la concesión de la licencia de obras.

2.º—Que dichos terrenos se encuentran enclavados entre edificaciones urbanas, conforme se demuestra en plano adjunto a escala 1/5.000.

Relación de núcleos urbanos a los que resulta de aplicación el punto primero:

Término municipal	Núcleo urbano
Alfoz de Lloredo	Novales.
Ampuero	Ampuero.
Arenas de Iguña	Arenas de Iguña - Las Fraguas.
Arnuelo	Isla.
Arredondo	Arredondo.
Bárcena de Cicero	Gama.
Bárcena de Pie de Concha	Bárcena de Pie de Concha.
Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal - Carrejo.
Cartes	Santiago de Cartes.
Castro Urdiales	Islares - Mioño.
Corvera de Toranzo	Alceda - Ontaneda.
Enmedio... ..	Matamorosa.
Guriezo	El Puente.
Hazas de Cesto	Beranga.
Limpias	Limpias.
Molledo	Molledo.
Noja	Noja.
Polanco	Requejada.
Potes	Potes.
Puente Viesgo	Puente Viesgo - Vargas.
Riotuerto	La Cavada.
Santa María de Cayón	La Penilla.
Reocín	Puente San Miguel.
Selaya	Selaya.
Valdeolea	Mataporquera.
Val de San Vicente	Unquera.
Villacarriedo	Villacarriedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 3 de agosto de 1976—El secretario provincial, S. Reicio Cebrián.—Visto bueno, el delegado provincial, M. Varela de Tuya.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de

19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio y venta de Joyería, Platería, Bisutería fina, relojería, etc, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto de Lujo por las operaciones de: Quedan convenidas las ventas de artículos y objetos sujetos al Impuesto de Lujo, comprendidos en el artículo

22 del vigente Reglamento del Texto refundido sobre el Impuesto de Lujo, apartados a) y c), para el período de 1976 y con la mención S-2.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos y objetos comprendidos en el artículo 22 del vigente Texto refundido del Impuesto sobre el Lujo	22-a)	88.520.000	24,2 %	21.422.000
		39.532.000	7,7 %	3.044.000
Total				24.466.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija veinticuatro millones cuatrocientas sesenta y seis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos y objetos vendidos, emplazamiento y antigüedad del establecimiento comercial, personas empleadas en el negocio o comercio, incluidos los familiares, sean o no asalariados, valor excepcional de artículos y objetos vendidos.

Sexto. — El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimiento: 1.º, con arreglo al artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, y 2.º, antes del 20 de noviembre de 1976, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal

documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Cláusula adicional.—Si durante la vigencia de este Convenio se al-

terase el tipo impositivo correspondiente a alguno o algunos de los conceptos en él incluidos, la cuota global será automáticamente modificada en la cantidad resultante de aplicar la diferencia entre el tipo anterior y el nuevo a la fracción de base correspondiente al período comprendido entre la fecha de entrada en vigor del nuevo tipo y el 31 de diciembre de 1976.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 23 de junio de 1976.
El delegado Hacienda, José María Saiz Saiz. 1.314

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Abastecimiento de aguas a Rudagüera (primera fase), Ayuntamiento de Alfoz de Llorido (segunda subasta).

Tipo.—1.953.769 pesetas.

Plazo de ejecución.—Ocho meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 49.075. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de agosto de 1976. El presidente, Modesto Piñero Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Reformado del de abastecimiento de aguas a Los Pandos, Ayuntamiento de Luenta (segunda subasta).

Tipo.—1.160.103 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 33.202. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de... calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de proyectos, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presen-

te licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 3 de agosto de 1976. El presidente, Modesto Piñero Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto. — Adjudicación de las obras de urbanización de un tramo de la calle Mies del Valle y un tramo de la de Floranes.

Tipo de licitación. — 1.208.283 pesetas.

Fianzas. — La provisional será de 34.165 pesetas, y la definitiva, 68.331 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento N. de Identidad, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras. Cuarenta y cinco días.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficiales letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Mies del Valle y un tramo de la de Floranes, se compromete a realizar indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de..... (en letra)..... por ciento del precio que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de julio de 1976.

El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto de la subasta.—Adjudicación de las obras de urbaniza-

ción de la calle Junco, bajo el tipo de licitación de 3.596.871 pesetas.

Tipo de licitación. — 3.596.871 pesetas.

Fianzas. — La provisional será de 81.937 pesetas. y la definitiva, 163.874 pesetas.

Forma de pago. — El pago se efectuará con cargo al presupuesto extraordinario de Obras y Servicios de 1975.

Requisitos para tomar parte en la subasta:

a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta al final del presente anuncio, reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal de siete pesetas.

b) Acompañar a la proposición los siguientes documentos:

1) Carnet de empresa con responsabilidad.

2) Resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, o en la Depositaria municipal el importe de la fianza provisional.

3) Documento N. de Identidad, o fotocopia del mismo debidamente legalizada.

4) Escritura de constitución de la sociedad licitadora, en el supuesto de que concurra alguna a la subasta, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares suficientes para acreditar la personalidad.

5) Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que se señalan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras. Dos meses y medio.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las trece horas.

Apertura de plicas.—A las trece horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición de pliegos y proyecto.—Estarán de manifiesto en la indicada Oficialía Mayor (oficia-

les letrados) durante el plazo de presentación de proposiciones, y en horas hábiles de oficina.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

El que suscribe....., vecino de....., con domicilio en....., con Documento Nacional de Identidad número....., enterado del proyecto y condiciones particulares, técnicas, económicas y especiales que han de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de urbanización de la calle Junco, se compromete a realizar indicadas obras, con estricta sujeción a los documentos citados, con la baja de..... (en letra)..... por ciento que figura en el presupuesto o tipo de licitación.

(Fecha y firma del proponente.)

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de la subasta una vez resueltas las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 19 de julio de 1976.
El alcalde, Alfonso Fuente Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos al número 235/76, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de doña Segunda Viota del Río, contra otros y don Angel Agudo Viota,

sobre negación de servidumbre, en los que se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Señor De Miguel Zaragoza.—En Santander a 9 de julio de 1976.—Dada cuenta del anterior escrito y documentos acompañados de sus copias, que en turno ha correspondido a este Juzgado, y presentado por el procurador señor Aguilera San Miguel, a quien se tiene por parte, en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las diligencias sucesivas.

Se admite a trámite la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los determinados por la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía, y en virtud de la misma, se confiere traslado a los demandados con entrega de las copias a los en domicilio conocido, emplazándoles después a todos ellos con las formalidades legales para que comparezcan en autos contestándola, los de domicilio conocido, y a personarse en ellos los de ignorado domicilio dentro del término de nueve días, todos ellos, que se les concede para dichos fines, prorrogándose cuatro días más a los residentes fuera de este partido judicial.

Hágase por medio de exhorto al demandado residente fuera de este partido judicial y mediante edictos al en ignorado paradero, que se fijarán en el tablón de anuncios, publicándose además en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hágase entrega al procurador del actor del exhorto correspondiente y ejemplar del edicto a publicar en el «Boletín Oficial», para que cuide su cumplimiento.

Al primero y segundo «otrosí», se estará a lo que viene acordado.

Lo manda y firma S. S.^a, de que doy fe.—Firmados, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Antonio García Salán López.—(Rubricados).—Es copia.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado en ignorado paradero anteriormente referido, al que se hacen los apercibimientos del caso,

se publica la presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 29 de julio de 1976.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Antonio García Salán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Miguel Ortiz Fernández solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar tres ascensores, de 5 CV. cada uno (A, B y C), en Tres de Noviembre, sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 12 de julio de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Victoriano Fernández Zubiaurre solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor, de 5 CV., en la calle del Carmen, número 49.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 26 de julio de 1976.
El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Formada por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda la matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial para el ejercicio de 1976, se expone la misma al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Meruelo, 30 de junio de 1976.
El alcalde, F. Maza. 1.384

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 21 de julio del corriente, ha acordado sacar a subasta y aprobar el pliego de condiciones de las obras de «pavimentación y

alumbrado en la calle General Mola y colector de desagüe en la zona escolar y deportiva», segunda fase.

Ello se hace público por plazo de cuatro días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Laredo a 22 de julio de 1976.—El alcalde, Guillermo Setién Ron.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Val de San Vicente.	(1.451)
Liérganes.	(1.454)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:

Ruesga.	(1.450)
Santa Cruz de Bezana	(1.449)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:

Ruesga.	(1.450)
Santa Cruz de Bezana	(1.449)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	3
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra ...	2

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)